



Trujillo, 30 de Diciembre de 2022

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2022-GRLL-GOB

VISTO:

El Expediente Administrativo referido a la variación de periodicidad en los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al Convenio N° 248-2022-MTC/21, a fin de la presentación de valorizaciones con corte al día 22 de diciembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **22 de diciembre de 2022**, la Gerencia Regional de Infraestructura, en el ítem 2 del mismo indica que existen contratos financiados con recursos provenientes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en mérito al convenio N° 248-2022-MTC/21, Convenio de Gestión para la ejecución del mantenimiento periódico de vías departamentales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, de fecha 16.03.2022, agrega que la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de los contratistas en pagos mensuales, con cargo a recursos ordinarios, los mismos que conforme se desprende de los numerales 5.8 y 5.9 del citado convenio, deben ser ejecutados en el presente ejercicio fiscal y de no ser así se revertirán al MTC, conforme se aprecia:



- 5.8 Suscribir contratos cuyos plazos no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente, caso contrario, el pago por ello será entera responsabilidad del GOBIERNO REGIONAL.
- 5.9 Revertir al tesoro público los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal 2022.

En ese sentido, se advierte que los contratos de mantenimiento tienen un plazo de ejecución que superan el presente año fiscal, resultando inviable y anti técnico recortar dicho plazo.

Y en el **punto 7** de su análisis indica que, si bien la reversión de los fondos no implica necesariamente que el **MTC y/o PROVIAS queden al margen de continuar con el financiamiento previsto en el convenio** de gestión referido, puesto que la entidad deberá justificar que el incumplimiento del numeral 5.8 y 5.9 del convenio se encuentra justificado. **Ello requerirá de un procedimiento que no es inmediato y que deberá concluir con la emisión de una norma o suscripción de documento que autorice la reposición de fondos para culminar el financiamiento de los mantenimientos contratados**, sin embargo, ello no se logrará en un plazo anterior al que tienen los contratistas para poder **habilitar la resolución de contratos**, esa situación generará que al retomar la ejecución de los mantenimientos, muchos de los trabajos ejecutados se encuentren deteriorados por las lluvias y el uso de una infraestructura no concluida por parte de la población, pues no resultaría lógico cerrar dichas vías hasta que se resuelvan las controversias referidas, ello significaría que los recursos públicos se perjudiquen, además del perjuicio que sufriría la población que se debería beneficiar con la ejecución de los mantenimientos contratados y que no se podrá hacerlo. Y concluye que, el suscrito sugiere poder autorizar efectuar un corte al 22.12.2022 a la valorización de diciembre que permita cancelar a los contratistas los trabajos de mantenimiento ejecutados realmente a dicha fecha y con ello, paliar el impacto económico que generará la reversión de los recursos al tesoro público.

Ante ello, mediante **Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC**, de fecha **23 de diciembre de 2022**, la Sub Gerencia de





Caminos, en su análisis indica literalmente lo siguiente; **RESPECTO A LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:** Como se indica en el **CUADRO N° 02**, de los ocho (8) mantenimientos periódicos, tan solo dos (2) cuentan con fecha de culminación en el mes de diciembre, el mantenimiento en la LI-125 al 07 de diciembre de 2022 y el mantenimiento de la LI-102 al 31 de diciembre de 2022, asimismo, tal y como se muestra en el **CUADRO N° 02**, seis (6) de los mantenimientos cuentan con fecha de culminación entre los meses de enero y abril de 2023. Consecuentemente, si bien es cierto, dos (2) de los mantenimientos tienen fecha de culminación en el mes de diciembre de 2022, de acuerdo a las responsabilidades contractuales establecidas en los contratos de ejecución, los pagos se realizarán de manera parcial mensual según valorización, por lo que el trámite de las valorizaciones del mes de diciembre de los mantenimientos en la LI-125 y LI-102 tendrían que ser realizados en el mes de enero de 2023.

CUADRO N° 02

N°	ruta	MANTENIMIENTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN
1	LI-122	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-122, Tramo: 1:Emp. P-3N(Santiago de Chuco) - Pinchuduco - Calipuy; Tramo 2: Huamanzaña - Emp.LI-121 (Buena Vista)".	210 Días Calend.	16/07/2022	10/02/2023
2	LI-120	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-120, Tramo: Jalcán -Las Playas - Capillas - San Antonio de Ipashgon - Sicchal - Emp. LI-121 (Dv. Jalcán)".	180 Días Calend.	22/07/2022	17/01/2023
3	LI-125	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta N° LI-125, Tramo:Emp. PE-10C (Chagual) - Alto Blanco - Pataz".	120 Días Calend.	22/07/2022	07/12/2022 (*1)
4	LI-114	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-114, Tramo: Otuzco - Pie. Carata - Dv. Charat - Sahuachique - Usquil - Emp. LI-111 (Coyuchugo)".	120 Días Calend.	13/10/2022	09/02/2023
5	LI-111	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-111, Tramo: Huaranchal - Lucma".	135 Días Calend.	15/10/2022	26/02/2023
6	LI-115	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-115, Tramo: Emp. PE-3N (Quesquenda) - Coñachugo - Tres Rios - Dv. Culicanda - Alto de Tamboras - Pampa el Cóndor".	150 Días Calend.	09/11/2022	07/04/2023
7	LI-102	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-102, Tramo: Magdalena de Cao - El Brujo, Provincia de Ascope, Región La Libertad".	45 Días Calend.	17/11/2022	31/12/2022
8	LI-117	"Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-117, Trayectoria: Emp. PE-3N (Cachicadan) - Emp. LI-115 (Coñachugo)".	90 Días Calend.	21/11/2022	18/02/2023

*1.- Este mantenimiento contó con una suspensión de plazo del 07 al 26 de noviembre.

La Sub Gerencia de Caminos, en calidad de área usuaria, concluye que; **a)** Al mes de noviembre de 2022 se cuenta con un avance financiero de S/ 16, 960,347.27 (Dieciséis Millones Novecientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 27/100 Soles), **b)** **De no autorizar un corte de valorizaciones al 22 de diciembre de 2022, se estaría revertiendo al tesoro público un monto de S/ 25,347,807.73 (Veinticinco Millones Trecientos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Siete con 73/100 Soles)**, **c)** Al 22 de diciembre de 2022 se ha cuantificado una ejecución financiera acumulada de S/26, 367,726.23 (Veintiséis Millones Trecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Veintiséis con 23/100 Soles), **d)** **De autorizar un corte de valorizaciones al 22 de diciembre de 2022 se tendría una reversión al tesoro público de aproximadamente S/ 15, 940,428.77 (Quince Millones Novecientos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veintiocho con 77/100 Soles)**, y **e)** **Queda demostrado el beneficio para el estado y el Gobierno Regional La Libertad, respecto a la aprobación de un corte de valorizaciones de mantenimientos periódicos viales al 22 de diciembre de 2022.**

Que, mediante **Informe N° 297-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF**, de fecha **26 de diciembre de 2022** e **Informe N° 311-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF**, de fecha **29 de diciembre de 2022**, la Gerencia Regional de





Contrataciones, indica que necesario indicar que **NO AUTORIZAR** un corte al 22 de diciembre de 2022 en las valorizaciones del mes de diciembre de 2022, en los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21, pondría en riesgo la existencia de una posible resolución de los contratos por falta de pago, pues la naturaleza y/o espíritu del planteamiento del corte de valorización, radica en que la falta de pago del mes de diciembre de 2022 y la exigencia del mismo hasta el 31 de enero de 2023, implique suspensión de plazos o planeamiento de resolución de contrato por incumplimiento injustificado de obligaciones, **por cuanto los contratos tienen fecha de culminación hasta el mes de febrero de 2023**, salvo el **Mantenimiento Periódico de la Carretera Ruta LI-115, Tramo: Emp. PE-3N (Quesquenda) - Coñachugo - Tres Ríos - Dv. Culicanda - Alto de Tamboras - Pampa el Cóndor, que culmina el 07 de abril de 2023**, con ello debemos traer a colación el principio de equidad entre las partes, y el principio del equilibrio financiero del contrato, por tanto es **FACTIBLE**, que la alta dirección **AUTORICE** el corte al 22 de diciembre de 2022 de las valorizaciones del mes de diciembre de 2022 de los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21, concluyendo **QUE ES PROCEDENTE LA VARIACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LA VALORIZACIÓN DEL 01 AL 22 DE DICIEMBRE DE 2022**, de los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21, para el trámite de pago y evitar de esta manera la reversión de recursos al tesoro público, acción que ayudaría a los contratistas para poder ejecutar hasta la culminación de los servicios a la espera del trámite administrativo por parte del área competente para tal fin, sobre la continuidad de inversión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **sin embargo para ello es necesario que el Señor Gobernador AUTORICE** la variación de la periodicidad en base a una decisión de gestión que no es delegable;

Que, el literal f) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: **“f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos”**;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la **LEY N° 29622** - Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de La Contraloría General de La República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional, establece: **“CUARTA. - Criterios para el ejercicio del control ante decisiones discrecionales. En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia”**;

Que, en mérito a lo antes expuesto, se evidencia que se cuenta con opiniones técnicas favorables sobre **la variación de la periodicidad de la valorización del 01 al 22 de diciembre de 2022**, de los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21,





para el trámite de pago y evitar de esta manera la reversión de recursos al tesoro público, acción que ayudaría a los contratistas para poder ejecutar hasta la culminación de los servicios a la espera del trámite administrativo por parte del área competente para tal fin, sobre la continuidad de inversión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante **Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **22 de diciembre de 2022** e **Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC**, de fecha **23 de diciembre de 2022**, emitidos por la Sub Gerencia de Caminos y la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 196-2022-GRLL-GGR-GRAJ**, de fecha **29 de diciembre de 2022**, opina que estando a lo mencionado en el presente informe, las normas legales citadas, y a lo señalado por el área técnica (**Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI**, de fecha **22 de diciembre de 2022** e **Informe técnico N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGC**, de fecha **23 de diciembre de 2022**) y el área especializada (**Informe N° 297-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF**, de fecha **26 de diciembre de 2022** e **Informe N° 311-2022-GRLL-GGR-GRCO-JDVF**, de fecha **29 de diciembre de 2022**), es viable **AUTORIZAR la variación de la periodicidad de la valorización del 01 al 22 de diciembre de 2022**, de los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21, para el trámite de pago y evitar de esta manera la reversión de recursos al tesoro público, acción que ayudaría a los contratistas para poder ejecutar hasta la culminación de los servicios a la espera del trámite administrativo por parte del área competente para tal fin, sobre la continuidad de inversión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **por estar motivado técnicamente en ese sentido**; en consecuencia, es procedente consignar el visto bueno por parte de esta gerencia en el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional elaborado por la Gerencia Regional de Contrataciones;

Que, contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Caminos, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - "Ley de Bases de la Descentralización" y Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la variación de la periodicidad de la valorización del 01 al 22 de diciembre de 2022, de los contratos de ejecución y supervisión de mantenimientos periódicos referentes al convenio N° 248-2022-MTC/21, para el trámite de pago y evitar de esta manera la reversión de recursos al tesoro público, acción que ayudaría a los contratistas para poder ejecutar hasta la culminación de los servicios a la espera del trámite administrativo por parte del área competente para tal fin, sobre la continuidad de inversión ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que dicha autorización debe ser cumplida a cabalidad sin que ello signifique la existencia de valorizaciones por trabajos no realizados hasta el 22 de diciembre de 2022, situación que debe ser fiscalizada por la Gerencia Regional de Infraestructura, bajo responsabilidad y la Gerencia Regional de Contrataciones deberá elaborar las respectivas adendas a los contratos de mantenimiento vial.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria del Gobierno Regional La Libertad, a fin de que se inicie las acciones de deslinde de responsabilidades que corresponda.





ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás Gerencias competentes del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR los actuados a la Gerencia Regional de Contrataciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
EVER CADENILLAS CORONEL
GOBERNACION REGIONAL(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

